

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 164

Serie 1999-2000

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR PROPIEDAD DE ANTONIA PIZARRO FUENTES Y LAS ESTRUCTURAS QUE ENCLAVAN EN ESTA PROPIEDAD DE NILDA TORRES PIZARRO Y DORA TORRES PIZARRO, LOCALIZADO EN PR 837, KM 1.01 INTERIOR, BARRIO SANTA ROSA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : Antonia Pizarro Fuentes es dueña en pleno dominio de un solar localizado en PR 837, Km. 1.01 Interior, Barrio Santa Rosa, Guaynabo, Puerto Rico, y Nilda Torres Pizarro y Dora Torres Pizarro son dueñas de las estructuras que enclavan en éste.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Conector Periferal Sur, Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Dicha propiedad fue tasada en CIENTO SESENTA Y UN MIL DOLARES (\$161,000.00) por el Tasador General Raimundo Marrero Otero, con Licencia E.P.A. Número 780.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOLARES (\$161,000.00), según tasación de fecha 15 de marzo de 2000 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 1ro. de mayo de 2000.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 15 DE JUNIO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Doña Antonia Pizarro Fuentes el solar en la cantidad de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (\$72,500.00) y de Doña Nilda Torres estructura en la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$64,000.00) y de Doña Dora Torres Pizarro estructura en la cantidad de VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$24,000.00).

Conforme al plano de Adquisición del Proyecto Conector Periferal Sur se describe de la siguiente manera:

A) Solar de Antonia Pizarro Fuentes:

Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa I, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 917,8833 metros cuadrados.

Colinda por:

Norte : Parcela 7  
Sur : Terrenos de Rafael Ramírez Arroyo  
Este : Terrenos de E.L.A.  
Oeste : Terrenos de Francisca Pizarro

Esta propiedad no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y su número de codificación es: 114-072-786-19-002.

B) En la propiedad descrita enclava estructura de hormigón perteneciente a Doña Nilda Torres Pizarro, así como una estructura de madera perteneciente a Doña Dora Torres Pizarro.

Conforme a Escritura número 42, de 6 de diciembre de 1980 ante el Notario Raúl Méndez Feliciano se describe de la siguiente manera:

RUSTICA: Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, marcada con el número ocho (8) en el plano de inscripción, compuesta de novecientos veinte metros con trescientos sesenta y cinco (920.365) milímetros cuadrados, en lindes por el Norte, en una alineación de cuarenta y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (45.34 m/l) con la parcela marcada con el número siete (7) en el mismo plano de inscripción, en otra alineación de nueve metros con ochenta y tres centímetros (9.83 m/l) con la parte este, por su naturaleza, de la misma parcela marcada con el número siete (7) en el plano, y en otra alineación de ocho (8) metros dedicado a uso público; por el Sur, en una alineación de cuarenta y tres metros con nueve centímetros (43.09 m/l) con terrenos de Rafael Arroyo; por el Este, con una alineación de treinta y cinco (35.00 m/l) con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el Oeste, con una alineación de catorce metros con cuarenta y nueve centímetros (14.49 m/l) con terrenos de Francisca Pizarro.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOLARES (\$161,000.00), según ha sido expresado anteriormente conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 1ro. de mayo de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiación sobre este caso.

- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.

ALCALDE INTERINO



*Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 164, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 15 de junio de 2000.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berríos  
Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales

Maggie Ginés Montalvo  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Juan A. Martínez Cintrón  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de junio del año 2000.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal